



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1423-15

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-001-004-15**, derivado de la revisión al área de activo fijo de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el control interno para obtener entendimiento de los procedimientos de control que efectúa la institución; **b)** Verificar que todos los activos fijos adquiridos durante el año dos mil catorce con fondos propios o donaciones recibidas, sean propiedad de la Entidad; **c)** Comprobar que todas las compras y donaciones de activo fijo estén debidamente registradas en los estados financieros; **d)** Confirmar que se realizaron inventarios físicos selectivos de los activos fijos en el periodo auditado; y, **e)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos de la entidad auditada, responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados son los siguientes: Que todos los activos fijos adquiridos en el año dos mil catorce son propiedad de la entidad, y están debidamente contabilizados en los registros contables, verificándose que no se realizó inventario físico selectivo de los activos fijos en ese período. El control interno se evaluó y es suficiente, con excepción de las debilidades siguientes: **a)** Expedientes incompletos de los equipos de transporte y del mobiliario y equipos de oficina; **b)** Activos Fijos sin codificación y algunos con



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1423-15

códigos de ubicación repetidos que no coinciden con las descripciones suministradas por la Oficina de Control de Activos; **c)** Activos Fijos encontrados en inventario físico selectivo no reflejados en el detalle del área; **d)** No se aplican las políticas de capitalización de los activos fijos y falta de control de los no considerados como tales; y, **e)** No se realizan inventarios periódicos ni selectivos. Por los referidos hallazgos de control interno, la Máxima Autoridad de la entidad auditada deberá aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría e informar a esta Autoridad sobre su efectivo cumplimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-001-004-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION**, derivado de la revisión al área de activo fijo en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar a esta Autoridad sobre los resultados obtenidos en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959), de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior